



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión extraordinaria y urgente del día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente la *modificación de las Bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a la promoción de la actividad económica y del comercio local afectado por el covid19* así como la tramitación de urgencia del expediente administrativo, con la consecuente reducción a la mitad de los plazos legales previstos según determina el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 10 días, a fin y efecto que se puedan presentar alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar a partir del día de la publicación del anuncio al BOPP.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LA PROMOCIÓN DE L'ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DEL COMERCIO LOCAL AFECTADO POR EL COVID 19

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica destinadas a subvenir todos aquellos operadores comerciales y de servicios que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado para contener la propagación de la pandemia COVID19.

El Ayuntamiento de la Garriga valora la dinamización social y económica que dan los comercios en nuestro municipio y lamenta el impacto económico que está teniendo la crisis del coronavirus en el pequeño comercio y servicios como consecuencia de la parada económica que ha supuesto el confinamiento de la población y de los efectos económicos que aún a día de hoy se arrastran.

Por eso, con la voluntad de apaciguar el impacto en la dinamización de la actividad económica a nivel local, el área de Promoción Económica del ayuntamiento de la Garriga se tramita el presente procedimiento con el objetivo de ayudar los autónomos, las microempresas y pequeñas empresas que desarrollan su actividad en el municipio que hayan visto afectados de forma significativa. Mediante esta subvención se quiere favorecer la resiliencia y facilitar la continuidad de estos servicios.

En esta línea, en fecha 9 de abril de 2020 se adoptó una primera actuación municipal de promoción de la actividad económica consistente en el aplazamiento del cobro en voluntaria de la tasa del mercado no sedentario.

Posteriormente, en fecha 25 de mayo de 2020 se adoptó una segunda actuación consistente en la aprobación de la resolución de alcaldía por la que se aplazó el periodo de cobro en voluntaria de las liquidaciones generadas por la tasa de la ocupación a la vía pública con mesas y sillas hasta el próximo 31 de octubre.

El objeto subvencionable se centra en estos dos tributos y las tasas de ocupación de vía pública para establecimientos de venta ambulante. En concreto se entenderán como conceptos subvencionables:

LÍNEA 1: Las tasas meritadas por ocupación de vía pública al mercado de marchantes de la Garriga para los titulares de las paradas no alimentarias correspondientes al tercer trimestre de 2020



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

LÍNEA 2: Las tasas meritadas por ocupación de vía pública de los establecimientos de restauración y venta ambulante que hayan sido concedidos en el periodo de mayo a diciembre de 2020.

El otorgamiento de la subvención consistirá en la compensación de oficio de la liquidación meritada y pendiente de pago que corresponda, de acuerdo con la solicitud formulada. En caso de que el interesado hubiera hecho efectivo el pago, se procederá a su reintegro.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Garantizar el mantenimiento de la actividad comercial y de servicios en la Garriga. Es por eso que el Ayuntamiento de la Garriga considera oportuno apoyar al tejido comercial y de servicios y marchantes, y con cuyo objeto ha dotado un fondo económico para la prestación de ayudas, con el objetivo de apoyar el sector ante los efectos del cierre obligatorio de sus establecimientos y del cese de sus actividades, dado que han sido consideradas como no esenciales.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar los gastos ocasionados por la pandemia COVID-19 en el periodo de mayo a diciembre de 2020, hasta que se acabe el crédito disponible a la partida correspondiente.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Línea 1:

- a) Personas físicas, que hayan sido dadas de alta al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA)
- b) Personas jurídicas:
 - Microempresas (menos de 10 trabajadores)
 - Pequeñas empresas (menos de 50 trabajadores)
- c) Ser titular de la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria al mercado de la Garriga, vigente con anterioridad en la declaración de estado de alarma.

Línea 2:

- a) Personas físicas, que hayan sido dadas de alta al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA)
- b) Personas jurídicas:
 - a) • Microempresas (menos de 10 trabajadores)
 - b) • Pequeñas empresas (menos de 50 trabajadores)
- c) Ser titular de un establecimiento fijo o ambulante en la Garriga, que dispongan de la autorización para el ejercicio de la venta vigente, o presentada la correspondiente comunicación previa y/o declaración responsable con anterioridad a la declaración de estado de alarma.
- d) En ambos casos hace falta que desarrollen la actividad económica en el municipio de la Garriga antes del decreto de medidas económicas para contener la pandemia de COVID-19 y que reúnan los requisitos de carácter general que se detallan a continuación:

- Estar inscritas en los registros que correspondan (si se tercia) con anterioridad en la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14.03.2020)

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

- Haber iniciado la actividad antes del 14 de marzo de 2020
- Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio electrónico u on-line y/o telefónico del solicitante
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Garriga
- Estar exento del impuesto de actividades económicas (IAE).
- Que la actividad económica afectada se mantenga en los siguientes 12 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

Para la Línea 1 o la **Línea 2**, la solicitud de subvención tiene que constar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a) Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
 - b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales
 - c) Identificación del establecimiento o parada del mercado no sedentario donde se realiza la actividad
 - d) Consentimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, hacienda y el Ayuntamiento de la Garriga
- 2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 4) Concepto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria, detallando el importe correspondiente.

2.- Personas físicas

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a) Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

- las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales

c) Identificación del establecimiento o parada del mercado no sedentario donde se realiza la actividad

d) Consentimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, hacienda y el Ayuntamiento de la Garriga

2) DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.

3) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que lo acredite.

4) Concepto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria, detallando el importe correspondiente.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca a la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente a:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente agasajada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" del web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de manera Presencial a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: lunes laborables de 8.00h a 19.00h y de martes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h.

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que registrará este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la sede electrónica del web municipal, al Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TABLERO) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se concederán por orden de solicitud, siempre que la documentación llevada sea completa y correcta, hasta agotar el crédito destinado a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal destinada a la subvención.

En el supuesto que la documentación aportada no sea correcta, se requerirá al interesado la enmienda de la solicitud presentada de acuerdo con lo previsto en su punto 7 de estas bases, pero perderá la orden de prelación en el otorgamiento de las ayudas respecto del resto de solicitudes, hasta que la enmienda de la documentación sea atendida, momento en el cual se incorporará su solicitud a la cola de reparto.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El crédito destinado a la subvención será el que venga establecido en la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal que constará en la convocatoria.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

Para cada solicitante, el importe subvencionable se corresponderá con el importe de la liquidación de la tasa que se le haya liquidado en el periodo correspondiente, de acuerdo con lo establecido a la ordenanza T01 Tasa por ocupaciones del subsuelo, el suelo y el voladizo de la vía pública vigente.

12.- Órgano competente

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente por la resolución de las alegaciones contra la publicación de las presentes bases, si es que se presentan. Así mismo, la Junta de Gobierno Local también será el órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones, y el resto de acto de instrucción, será elaborada por el área de Comercio del ayuntamiento.

13.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para la resolución de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

La subvención se entiende aceptada si los beneficiarios no manifiestan el contrario en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- el importe de la liquidación de la tasa en el periodo correspondiente, de acuerdo con lo establecido a la ordenanza T01 Tasa por ocupaciones del subsuelo, el suelo y el voladizo de la vía pública vigente.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

18.- Plazo y forma de justificación

De acuerdo con la naturaleza del objeto de las Bases, no corresponde la justificación.

19.- Deficiencias en la justificación

Por los motivos expuestos en el anterior, esta cláusula resta sin contenido

20.-Publicación de las subvenciones



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Sin contenido.

24.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

25.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la **anulación**, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del **RLGS** y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

28. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

Responsable del tratamiento	Ajuntament de la Garriga Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlgarriga.cat Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	RGPD 679/2016 Artículo 6.1.c. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento LOPDGDD 3/2018 Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono.
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados para el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros sino es por obligación legal, ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y la limitación u oposición en su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente a las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD , estando en Cataluña el APDCat la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 274Z0D5U19271E5E0UUR
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 8861/2020	Document 105446/2020

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

30.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia una vez hayan sido publicadas definitivamente y en tanto no se modifiquen o deroguen de forma expresa.»

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, la modificación de las bases quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

En el caso que se presenten, la resolución de las reclamaciones o sugerencias a la aprobación inicial de las Bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento según delegación previa efectuada por este órgano plenario y convenientemente publicada en el BOPB.

Signat digitalment per:
Alcaldesa
Dolors Castellà Puig
16-11-2020 09:31:00

